



ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC) Y EL PROGRAMA SUPÉRATE PARA EL TRASPASO DE LA TITULARIDAD DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE LA BIBLIOTECA REPÚBLICA DOMINICANA

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, Administración Pública bajo dependencia del Poder Ejecutivo, creada por la Ley núm. 41-00 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), ubicado en la avenida George Washington esquina calle Paseo Presidente Vicini Burgos, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su ministra, la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, dominicana, mayor de edad, funcionaria pública, titular de la cédula de identidad y electoral núm., domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; en su calidad de Ministra de Cultura, quien actúa en virtud del Decreto núm. 544-21, de fecha 6 de septiembre de 2021; quien en lo adelante del presente acuerdo se denominará «**MINC**» o por su nombre completo, indistintamente; y,

De la otra parte, el **PROGRAMA SUPÉRATE**, institución creada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), inscrita bajo el número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC) 430-02945-9, con su domicilio social y oficina principal localizada en el edificio San Rafael ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Núm. 61 del Ensanche Don Bosco de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Directora General, la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad y Electoral Núm., domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien actúa en virtud de las facultades que le otorga el Decreto Núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020); quien en lo adelante para fines y consecuencias del presente Acuerdo Específico se denominará por su razón social completa.

Cuando en lo adelante el **MINISTERIO DE CULTURA**, y el **PROGRAMA SUPÉRATE** sean referidas de manera conjunta se denominarán «**LAS PARTES**» o «**AMBAS PARTES**».

PREÁMBULO:

I. CONSIDERANDOS:

CONSIDERANDO (1º): que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), en su artículo 64 consagra el derecho que tiene toda persona «a participar y actuar con libertad y sin censura en la vida cultural de la Nación, al pleno acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, de los avances científicos y de la producción artística y literaria [...].».

CONSIDERANDO (6º): que el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000), establece que el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, es la instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural.

CONSIDERANDO (7º): que el **MINISTERIO DE CULTURA**, conforme el artículo 4 de la Ley núm. 41-00, como órgano de Poder Ejecutivo, será la representante del Estado en todas las actividades culturales y servirá de enlace con las instituciones públicas y privadas, sean o no del sector cultural, tanto a nivel nacional como internacional.

CONSIDERANDO (8º): que el **MINISTERIO DE CULTURA**, procura la más amplia difusión de la cultura y las artes mediante la coordinación y desarrollo de las distintas manifestaciones que crean y recrean la identidad cultural de la nación dominicana.

CONSIDERANDO (9º): que, por otra parte, por medio del Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiunos (2021), se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE**, todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

CONSIDERANDO (10º): que el **PROGRAMA SUPÉRATE** tiene como rol la articulación, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas incluidos en el Sistema de Protección Social de la República Dominicana. El Programa está integrado por un Conjunto de instituciones públicas, establecidas por el poder ejecutivo de coadyuvar a la definición, establecimiento y seguimiento de la agenda estratégica de la política Social.

CONSIDERANDO (11º): que el **PROGRAMA SUPÉRATE** sirve como agente catalizador y promotor de programas y proyectos, que dan respuestas a las necesidades más apremiantes de los sectores de salud, educación, mujer, familia y desarrollo social sostenible

CONSIDERANDO (12º): que, virtud de lo anterior, en fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023), **LAS PARTES** suscribieron el Acuerdo Marco de Colaboración Interinstitucional, con el objetivo de sumar esfuerzos para la consecución de metas y objetivos comunes, conducentes a integrar en iniciativas culturales, de expresión artística y de promoción de los valores vinculados al arte y la cultura a las familias participantes en el **PROGRAMA SUPÉRATE**.

CONSIDERANDO (13º): que **LAS PARTES** manifiestan que la Biblioteca República Dominicana o como es conocida, Biblioteca Infantil Juvenil República Dominicana, es parte de la carpeta de proyectos del **PROGRAMA SUPÉRATE** desde más de diez años, por lo que se hace necesario traspasar la titularidad de los contratos de los servicios básicos que están a nombre del MINC para que en lo adelante sean del **PROGRAMA SUPÉRATE**.



GR



II. VISTOS:

VISTO (1º): la Constitución de la República Dominicana, de fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).

VISTO (2º): la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, de fecha catorce (14) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTO (3º): el Decreto núm. 331-20, de fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa a la señora **GLORIA ROELY REYES GÓMEZ** como Directora General del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD (PROSOLI)**.

VISTO (4º): el Decreto núm. 377-21, de fecha catorce (14) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), por medio del cual se transfieren al **PROGRAMA SUPÉRATE** todas las iniciativas, componentes y proyectos del **PROGRAMA PROGRESANDO CON SOLIDARIDAD**.

VISTA (6º): la Ley núm. 41-00, que crea el **MINISTERIO DE CULTURA (MINC)**, de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil (2000).

VISTA (7º): el Decreto núm. 544-21, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año (2021), que designa a la señora **MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA**, como ministra del **MINISTERIO DE CULTURA**.

VISTA (8º): la comunicación núm. MINC/DE/423/24 de fecha 1er de mayo de 2024, del **MINISTERIO DE CULTURA**.

POR TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Acuerdo Específico, LAS PARTES libre y voluntariamente;

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:



ARTÍCULO PRIMERO (1º): OBJETIVO. El **MINISTERIO DE CULTURA** y el **PROGRAMA SUPÉRATE** suscriben el presente Acuerdo Específico, con el objetivo de traspasar la titularidad de los contratos de los siguientes servicios básicos de la Biblioteca Republica Dominicana:

Servicios básicos de la Biblioteca República Dominicana	Institución que administra el servicio	Titular que pagará los servicios
Basura	Alcaldía del Distrito Nacional (ADN)	PROGRAMA SUPÉRATE
Agua	Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo (CAASD)	PROGRAMA SUPÉRATE



Energía eléctrica	Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A. (EDEEEste)	PROGRAMA SUPÉRATE
Servicio Telefónico	Compañía Dominicana de Teléfonos S. A. (CLARO)	PROGRAMA SUPÉRATE

ARTÍCULO SEGUNDO (2º): OBLIGACIONES DE LAS PARTES. LAS PARTES acuerdan que al suscribir el presente Acuerdo Específico, se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. EL MINISTERIO DE CULTURA (MINC), se compromete a:

- Ceder la titularidad al **PROGRAMA SUPÉRATE**, de los servicios básicos de la Biblioteca República Dominicana, descritos en el artículo primero del presente acuerdo.

2. EL **PROGRAMA SUPÉRATE**, se compromete a:

- Traspasar la titularidad de los servicios básicos de la Biblioteca República Dominicana, descritos en el artículo primero del presente acuerdo.
- Asumir el pago mensual de servicios básicos de la Biblioteca República Dominicana.

ARTÍCULO TERCERO 3: VIGENCIA DEL ACUERDO ESPECÍFICO. El presente Acuerdo por su naturaleza, tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO CUARTO (4º): SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Queda convenido entre **LAS PARTES** que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, será decidida mediante Carta de Solicitud dirigida por la parte interesada, conteniendo las modificaciones que justifican la solicitud. La otra parte gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el pedimento correspondiente, mediante una Carta de Aprobación o de Cualquier asunto relacionado con el objetivo del presente Acuerdo Específico será resuelto de común acuerdo y deberán hacerlo constar por escrito.

PÁRRAFO I: En caso de subsistir las diferencias, todo litigio, controversia, disputa, conflicto, reclamación resultante de la interpretación, incumplimiento, ejecución, resolución o nulidad del presente contrato, será resuelto conforme la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12 y el Derecho Administrativo vigente.

ARTÍCULO QUINTO (5º): CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES, tienen la obligación de hacer un uso responsable y legítimo de la información a la que tengan acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información, y por tanto, utilizarán la información intercambiada en el presente Acuerdo Específico exclusivamente para el desarrollo de las funciones propias de sus respectivos ámbitos de competencia, atribuciones y funciones; en este sentido, están comprometidas a no distribuir, reproducir o ceder a favor de terceros, en general, para fines distintos a los establecidos, de forma parcial o total, a través de medios magnéticos, escritos o de cualquier tipo, siguiendo los



lineamientos establecidos en la normativa de libre acceso a la información pública y de protección de datos personales.

ARTÍCULO SEXTO (6º): CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Queda entendido que ninguna de LAS PARTES será responsable por incumplimiento por causa de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, ciclones, huelgas, paros, conflictos armados, pandemias u otros desastres naturales debidamente declarados como tal por las autoridades estatales).

ARTÍCULO SEPTIMO (7º): DERECHO ADMINISTRATIVO. El presente Acuerdo Específico se regirá por el Derecho Administrativo de la República Dominicana, el MINISTERIO DE CULTURA (MINC) y el PROGRAMA SUPÉRATE, se remiten al derecho común para todo aquello que no se contemple en el Derecho Administrativo y que haya sido convenido de manera expresa en el presente Acuerdo Específico.

PÁRRAFO I: Es convenido y acordado que, el MINISTERIO DE CULTURA (MINC), y el PROGRAMA SUPÉRATE, a los fines de solucionar cualquier conflicto que derive de lo convenido de manera expresa en el presente Acuerdo Específico y que no pueda ser dilucidado por el Derecho Administrativo, se remiten al Derecho Común.

ARTÍCULO OCTAVO (8º): ENMIENDAS Y MODIFICACIONES AL ACUERDO ESPECÍFICO. Los términos del presente Acuerdo, por su naturaleza, no podrán ser modificados o enmendados por LAS PARTES.

ARTÍCULO NOVENO (9º): LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Se exime a LAS PARTES de toda responsabilidad ante cualquier retraso o incumplimiento de lo programado o de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que no sea de exclusiva obligación en virtud del presente Acuerdo Específico y que se haya previamente contratado en el mismo. Asimismo, LAS PARTES reconocen la obligación respecto de su personal, liberando de cualquier reclamación a la otra respecto de beneficios laborales o cualquier otra acción.

ARTÍCULO DÉCIMO (10º): AUTONOMÍA. El presente Acuerdo no afecta la autonomía de las instituciones firmantes en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (11º): ELECCIÓN DE DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. Para los fines y consecuencias legales del presente convenio, LAS PARTES hacen elección de domicilio en las direcciones mencionadas al inicio de éste; y las notificaciones y otras comunicaciones que deban ser hechas, según este Acuerdo, podrán ser enviadas por correo electrónico con acuse de recibo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (12º): DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LAS PARTES declaran y garantizan que no han violado, no están violando, y no van a violar las leyes de la República Dominicana. LAS PARTES se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para cumplir con las normas internacionales relacionadas a buenas prácticas, conductas éticas, transparencia, incluyendo sin



limitación, las relativas a los derechos humanos, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales de un mismo tenor y efecto legal, uno para cada una de las partes y otro para los fines de registro de lugar, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el MINISTERIO DE CULTURA:

MILAGROS C. GERMÁN OLALLA

Ministra

Por el PROGRAMA SUPÉRATE:

GLORIA ROELY REYES GÓMEZ SUPÉRATE

Directora General

Dr. Keneris M. Vasquez Garrido

Yo, Keneris M. Vasquez Garrido, Abogado y Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula núm. 3694 CERTIFICO Y DOY FE, que por ante mí comparecieron libre, personal y voluntariamente, las señoras MILAGROS CONSUELO GERMÁN OLALLA y GLORIA ROELY REYES GÓMEZ, quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ellos y que son las mismas firmas que acostumbran a usar siempre en todos sus actos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Veintiuno (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Notario Público

